



ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**POSGRADO-DERECHO UAGRO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR, EL DOCTOR JOSÉ ANTONIO SOTO SOTELO Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO POR EL DOCTOR ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA, EN CALIDAD DE FISCAL ESPECIALIZADO DE DELITOS ELECTORALES; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “**LAS PARTES**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**POSGRADO-DERECHO UAGRO**”:

I.1. De conformidad por lo dispuesto en su Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, la Universidad es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado.

I.2. El Dr. José Antonio Soto Sotelo, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 02 de julio del año 2018, signado por el C. Rector Dr. Javier Saldaña Almazán.

I.3. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas SN, Colonia La Haciendita, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39087.

II. “**LA FISCALÍA**” declara:

II. 1. Que el Fiscal General, **Mtro. Jorge Zuriel de los Santos Barrila**, como Titular de la Institución Ministerial, cuenta con amplias facultades para realizar el presente convenio, con base en el nombramiento de fecha 15 de mayo del año 2018, expedido por los Diputados integrantes de la Mesa directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en el Decreto número 729, emitido en la misma fecha y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General; y 20 fracción VIII del Reglamento de esta Ley.



UAGro

Universidad de calidad con inclusión social



POSGRADO
EN DERECHO
UAGro



FISCALÍA ESPECIALIZADA DE DELITOS ELECTORALES
DEL ESTADO DE GUERRERO

II. 2. Que el Fiscal Especializado en Delitos Electorales, **Dr. Roberto Rodríguez Saldaña**, cuenta con amplias facultades para asistir al Fiscal General en la firma del presente convenio, con base en el nombramiento de fecha 15 de enero del año 2018, expedido por el Fiscal General del Estado y ratificado en la misma fecha por los Diputados integrantes de la Mesa directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en el Decreto número 665, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General; y 18 I, 1.6, y 29 del Reglamento de esta Ley.

II. 3. Que en términos del artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139, 140, a) y 143 apartado 1º, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado de Guerrero, como órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se regirá por su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, estipulados en los artículos 21 fracción XIII; 24 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 18, 1.6., del Reglamento de la misma Ley.

II. 4. Que la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, tiene específicamente asignada la competencia para prevenir, investigar y perseguir los delitos electorales, señalados en los artículos del 7 al 20 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en su Título Segundo.

II. 5. Que el “**Programa de Prevención del Delito Electoral**”, es instrumento creado por la Fiscalía General del Estado, a través de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, que tiene como objetivo que la población en general cuente con la información necesaria en materia de delitos electorales.

II. 6. Diseñar y actualizar un programa de capacitación en materia penal-electoral, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servidores públicos y ciudadanía en general en el nuevo sistema penal acusatorio.

II. 7. Designar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación que permitan conocer las causas de algunos fenómenos de la denuncia y prevención de los delitos electorales.

II. 8. Desarrollar y promover cursos, talleres, conferencias de capacitación en materia de prevención de delitos electorales, así como orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos.



UAGro

Universidad de calidad con inclusión social



**POSGRADO
EN DERECHO
UAGro**



FISCALÍA ESPECIALIZADA DE DELITOS ELECTORALES
DEL ESTADO DE GUERRERO

II.9. Señala como domicilio el ubicado en calle Doctor Guillermo Soberon Acevedo, número 18, colonia Salubridad, C.P. 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III.- “LAS PARTES” declaran:

III.1. Que reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración.

III.2. Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente convenio.

III. 3. Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio de colaboración.

III. 4. Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad guerrerense.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. En el marco de las regulaciones y los programas por los que se rigen las partes, convienen que el presente acuerdo de colaboración tiene como objetivo establecer las bases y criterios sobre los cuales el **“POSGRADO-DERECHO UAGRO”** y **“LA FISCALÍA”** realizarán acciones académicas con fines de investigación y desarrollo científico orientadas al mejoramiento de las condiciones sociales del Estado de Guerrero.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas.

- a) Desarrollo de proyectos de investigación multidisciplinaria.
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.



Universidad de calidad con inclusión social

UAGro



POSGRADO
EN DERECHO
UAGro



FISCALÍA ESPECIALIZADA DE DELITOS ELECTORALES
DEL ESTADO DE GUERRERO

TERCERA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este instrumento, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales mismos que se consideran anexos del presente.

CUARTA. Las partes designaran a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este acuerdo.

QUINTA. En el desarrollo de los programas ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las partes.

SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causa de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente acuerdo. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinan las partes.

SÉPTIMA. Colaborar en la posible organización y ejecución de diplomados, cursos, talleres, conferencias y/o charlas, dirigidos al personal de las Instituciones, en especial a la comunidad universitaria y ciudadanía en general, con el fin de sensibilizar y capacitarlos en relación a la importancia de la educación cívica, presentando los programas que al respecto desarrolla la Fiscalía General del Estado, a través de la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, y proporcionando materiales didácticos que permitan la participación en el desarrollo de actitudes responsables frente a los procesos y jornadas electorales, evitando la comisión de delitos en materia electoral, con la responsabilidad de efectuar también las denuncias correspondientes, y si se tiene conocimiento de ellos.

OCTAVA. Identificar sectores universitarios y de la población que no queden comprendidos dentro de las instituciones y organismos arriba citados, de acuerdo con los objetivos planteados en el "**Programa de Capacitación y Prevención del Delito Electoral**", adecuando las metodologías y contenidos a sus necesidades específicas. El programa podrá comprender la organización y calendarización de cursos, talleres y seminarios, entre otros eventos;

NOVENA. Coadyuvar en la difusión del material promocional y didáctico para los eventos académicos que puedan ser organizados en apoyo del "**Programa de Capacitación y Prevención del Delito Electoral**", que lleva a cabo la "**Fiscalía**", a través de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales;

DÉCIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente acuerdo continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o la haya contratado. Por lo que no existirá relación alguna para con la



otra parte, por lo que en ningún caso podrá ser considerado como compromiso laboral para la otra Institución.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de tres años, dejando de sufrir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso el acuerdo se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente acuerdo podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes obligándose las partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

Las partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en el son producto de su buena fe por lo que realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil veinte.

POR EL "POSGRADO-DERECHO UAGRO"

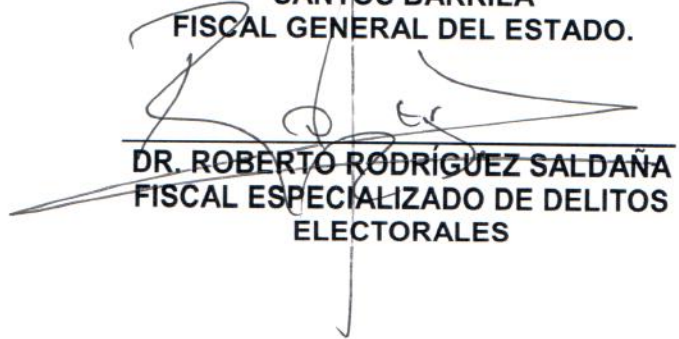


**DR. JOSÉ ANTONIO SOTO SOTELO
COORDINADOR**

POR "LA FISCALÍA".



**MTRO. JORGE ZURIEL DE LOS
SANTOS BARRILA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO.**



**DR. ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA
FISCAL ESPECIALIZADO DE DELITOS
ELECTORALES**